

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N°

379/21

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
CONSTITUCION,

23 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012, el Memorandum N° 51/2014 de fecha 16.01.2014 de DIDECO, debidamente autorizado por el Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

Los recursos enviados por el Ministerio de Desarrollo Social para la aplicación de la **FICHA DE PROTECCION SOCIAL** y la necesidad de regularizar la contratación de la Encuestadora.

DECRETO :

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Doña **INGRID PAOLA SIERRA VALDES**, R.U.T. 10.732.062-8, a quien se le cancelará la suma de \$ 1.900.- (mil novecientos pesos) por encuesta realizada, cantidades a las cuales se le descontará el 10% de impuestos, con un mínimo de 160 encuestas mensuales, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por la Encargada de la Ficha de Protección Social.

SEGUNDO: La prestadora de servicio contratada no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de Encuestadora del Programa FICHA DE PROTECCION SOCIAL, según lo señalado en Contrato y de acuerdo a las necesidades del Servicio.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero** y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el **28 de Febrero de 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades a la Encargada de la Ficha de Protección Social.

SEXTO: Impútese el gasto resultante a la Cuenta N° 114.05.03.014.009 "**ENCUESTA PROTECCION SOCIAL 2013**", dichos fondos provienen de MIDEPLAN, Cuenta Corriente Sistema Protección Social.

SEPTIMO: Doña **INGRID PAOLA SIERRA VALDES** acepta, declara y se registrá de acuerdo al contrato que se adjunta, suscrito con esta Municipalidad.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. DIDECO
- 5.- C.C. TRANSPARENCIA
- 6.- C.C. FUNCIONARIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/RDG/MLL/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 17 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Doña **INGRID PAOLA SIERRA VALDES**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 10.732.062-8, domiciliada en Población Chacarillas, Block 1052, Depto. 302 Constitución, en adelante LA ENCUESTADORA se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento LA MUNICIPALIDAD Contrata a Honorarios a doña **INGRID PAOLA SIERRA VALDES**, a quien se le cancelará la suma de \$ 1.900.- (mil novecientos pesos) por encuesta realizada, menos el 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificado por la totalidad de las encuestas realizadas por parte de la Encargada Ficha de Protección Social.

SEGUNDO: La función a desempeñar será de Encuestadora de la FICHA DE PROTECCION SOCIAL y deberá cumplir con un mínimo de 160 fichas mensuales y 40 fichas semanales.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 28 de Febrero de 2014**. Será causal de término del Contrato si se verifican deficiencias técnicas en la aplicación de la ficha por parte de la Encuestadora al ser fiscalizada por la Encargada o Supervisor Comunal y/o por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Se designa como encargada del Control de las actividades a la Encargada de la Ficha de Protección social, quien será además la encargada de certificar la función realizada y visar la respectiva boleta de honorarios.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Doña **INGRID PAOLA SIERRA VALDES** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

SEPTIMO: Para los efectos Judiciales que puedan derivarse del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la comuna de Constitución.

OCTAVO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Constitución y uno en poder de la interesada.

NOVENO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


INGRID PAOLA SIERRA VALDES
R.U.T. 10.732.062-8



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEIV/dhi.-